

154



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

**APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA ESCUELA ESPECIAL N°2208 MONTE CARMELO DE MAIPÚ.**

003129

<b>CONTRALORIA INTERNA</b> <b>5 SET. 2017</b>		
<b>RECEPCION</b>		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR S		
IMPUTAC.		
ANOT. POR S		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

**RESOLUCION EXENTA N°**

**SANTIAGO,**

**101184 25.09.2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; y en la resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 5 de junio de 2017, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Escuela Especial N° 2208 Monte Carmelo de Maipú celebraron un convenio específico de Práctica Docente.

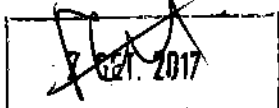
2° Que, dicho convenio tiene por objeto el facilitar el desarrollo de prácticas intermedias y profesionales a los estudiantes de la carrera de Kinesiología de la UMCE, en el establecimiento.

3° Que, el cumplimiento de los fines antes señalados, se encuentra en armonía con las funciones de esta Universidad, en particular, con lo dispuesto el artículo 3° del D.F.L. N° 1 del año 1986 del Ministerio de Educación Pública sobre "Estatuto de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación".

3° Que, según disponen las letras c) y m) del artículo 38, respectivamente, de los Estatutos de esta UMCE; son atribuciones especiales del infrascrito dictar los reglamentos y resoluciones que sean adecuadas a la marcha de la Institución, y; todas aquellas que hagan posible la adecuada dirección y supervisión de las actividades universitarias, motivo por el cual, resulta procedente la aprobación del referido convenio específico de mutua colaboración, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, en la forma señalada en la parte resolutive de éste.



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**



**LEGALIDAD CONTROLADA CONTRALOR INTERNO**

4° Que, mediante Memorandum N° 270/2017 de fecha 16 de agosto del año 2017 emanado de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional de esta Universidad, se solicitó la emisión de la Resolución Exenta que apruebe el convenio específico de Práctica Docente singularizado en el considerando primero del presente acto administrativo.

### RESUELVO

1° Apruébese, con esta fecha el Convenio Específico de fecha 5 de junio del año 2017, suscrito entre esta casa de estudios y la Escuela Especial N°2208 Monte Carmelo de Maipú, y cuyo tenor es el siguiente:

### CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE

ENTRE LA

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

Y LA

**ESCUELA ESPECIAL N° 2208 MONTE CARMELO DE MAIPÚ**

En Santiago de Chile, a 5 de junio de 2017, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la **UMCE**, representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **ESCUELA ESPECIAL N° 2208 MONTE CARMELO DE MAIPÚ**, RUT N° 76161735-4, representada en este acto por **ERIKA ELEODORA SOLÍS ARAVENA**, RUT N° 7.806.176-6, ambos domiciliados para este efecto en calle Diego Portales 285, comuna de Maipú, en adelante "El Colegio", se ha convenido lo siguiente:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA

Por el presente Convenio, el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas intermedias y profesionales de los estudiantes de la carrera de Kinesiología, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

#### SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la UMCE al Colegio mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la Kinesióloga guía a cargo, todo aquello en cuanto diga relación al número de estudiantes que podrían efectuar la práctica, las características y objetivos de las mismas. Con a lo menos 15 días a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica, el Colegio enviará la información relativa a los cupos en cada especialidad. La UMCE podrá enviar la nómina final especificando cursos y asignatura en que realizará la práctica en el Colegio, además de datos de contacto como correo electrónico y teléfono, hasta dos semanas después de iniciadas las prácticas.

#### TERCERA

La supervisión y nexos entre el Colegio y la UMCE estará a cargo de la Kinesióloga guía a cargo por la primera y, por la segunda, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, las cuales concordarán un cronograma de las prácticas en el Colegio con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

#### CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y

actividades a realizar por los estudiantes en el Colegio. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

#### **QUINTA**

Para las supervisiones y evaluaciones de los estudiantes en práctica, la UMCE designará previamente a un Supervisor de Prácticas, quien deberá coordinar dichas actividades con la Kinesióloga guía a cargo del establecimiento donde los estudiantes desarrollarán sus prácticas. Para cumplir con lo anterior deberá entregar, con la anticipación acordada con el colegio, un cronograma de visitas a sus estudiantes en práctica. En caso de realizar un ajuste al cronograma, este debe ser informado a la dirección del colegio con anterioridad. Sin perjuicio de lo anterior, deberá celebrarse a lo menos una reunión entre el Supervisor con los Equipos Directivos de cada establecimiento, con el objeto de entregar detalles del tipo de pasantía y/o práctica que realizarán sus estudiantes y lo que se espera de parte del colegio. A su vez, los equipos directivos explicitarán lo que se espera de los estudiantes en práctica y las normas del colegio.

#### **SEXTA**

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño, aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la UMCE", así como también las siguientes:

1. **Normativa y proyecto Institucional.** Todo practicante debe leer y conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno, incluyendo el Manual de Convivencia de los establecimientos donde realicen su práctica.
2. **Presentación personal:** para asistir a las prácticas, cada estudiante se debe presentar aseado y ordenado, respetando el estilo y formalidad de la institución. Deberán asistir con el delantal que la universidad exige, limpio y en buenas condiciones.
3. **Relación con la comunidad educativa:** la relación con toda la comunidad educativa (directivos, profesores, estudiantes, apoderados y auxiliares) deberá ser siempre en un marco formal, profesional y de respeto.

Las comunicaciones se deben realizar a través de canales formales establecidos por el colegio. En todo momento se debe utilizar un lenguaje formal y adecuado con directivos, profesores, alumnos, apoderados y auxiliares.

4. **Uso y manejo de la información:** el practicante se compromete a resguardar y no difundir toda información relacionada con el funcionamiento del colegio, tanto pedagógica como de gestión del colegio, que conozca a propósito de la práctica en la institución. Especial cuidado se debe tener sobre información personal de los estudiantes. El practicante no podrá tomar fotografías de alumnos sin la autorización escrita del equipo directivo y de los apoderados respectivos. Con todo, estas imágenes solo pueden tener un fin educativo y con el preciso objeto de la realización de la práctica, no pudiendo ser difundidas.
5. **Uso de materiales:** todo material que el estudiante en práctica utilice en una clase y/o actividad de aprendizaje debe ser visado por su profesor tutor, para ello debe presentar este material con el tiempo suficiente de anticipación (acordado con su profesor tutor) para ser revisado.
6. **Apoyo.** Todo practicante debe tener disponibilidad para apoyar en toda actividad que el colegio requiera y que también deberá realizar en su futuro profesional.
7. **Proyecto.** Se espera que los practicantes propongan o realicen un proyecto, en común acuerdo con el colegio, en algún aspecto necesario para el colegio o sus estudiantes, el cual pueda seguir implementándose una vez que el practicante termine su práctica.

#### **SÉPTIMA**

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Colegio,

esta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.

#### **OCTAVA**

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada estudiante de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional e intermedia, deberá ser el siguiente:

- a) El Supervisor de Práctica correspondiente a la especialidad y al colegio deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador Institucional de Prácticas de la UMCE. Ambos profesionales levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período, conforme al procedimiento señalado en la cláusula segunda.
- b) Se entregarán al Colegio las nóminas de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de los siguientes documentos:
  - a) Copia de la Cédula de identidad, firmada por el estudiante en práctica.
  - b) Carta de presentación en la que se indique su nombre, mail, aspectos relevantes de salud y datos de su supervisor de práctica.
  - c) Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con una vigencia no superior a 30 días contados desde su recepción.
  - d) Certificado emitido por la UMCE que revisado el registro de inhabilidades para condenados por delitos sexuales de menores, el estudiante no se encontraba en dicho registro.
  - e) Cuaderno anillado de registro de asistencia o equivalente.
- c) Esta solicitud de práctica deberá contar con la firma y timbre de la UMCE. En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán desarrollar los estudiantes.

#### **NOVENA**

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica profesional en kinesiología, los estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Asimismo, se hace presente que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigente.

#### **DÉCIMA**

Dado que este Convenio tiene carácter interinstitucional no procede celebrar Convenios individuales con los estudiantes de la UMCE en particular, una vez que comience a regir el presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA**

El Colegio no otorgará certificados de acreditación de práctica a los estudiantes de la UMCE regidos por el presente convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA**

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes, la **UMCE** asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar estudiantes practicantes.
- b) Supervisar la Práctica Profesional e Intermedia de los estudiantes de kinesiología practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres. Para tal propósito, el Director de Departamento de la especialidad del estudiante en práctica designará a académicos de su Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.
- d) Invitar al profesional a cargo del Colegio, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UMCE o por las instituciones asociadas a ella.

- e) Mantener al Colegio informado de las actividades académicas y de extensión que desarrolle la Universidad.

#### **DÉCIMA TERCERA**

En el mismo tenor del artículo anterior, el Colegio se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Profesionales e Intermedias en Kinesiología
- b) Facilitar la participación del profesional a cargo que recibe practicantes para su formación como Profesional guía.
- c) Evaluar la Práctica Profesional e intermedia de los estudiantes de Kinesiología sobre la base de la información recabada durante su instancia en el Colegio.
- d) Facilitar la participación del Profesional a cargo, a las actividades académicas y de extensión a los que se les invite.

#### **DÉCIMA CUARTA**

Se deja constancia de que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

#### **DÉCIMA QUINTA**

La duración del presente convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

#### **DÉCIMA SEXTA**

El presente convenio se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplare en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMA OCTAVA**

La Personería Jurídica de Don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de ERIKA ELEODORA SOLÍS ARAVENA, para actuar en representación de la Escuela Especial N° 2208 Monte Carmelo De Maipú, consta en la resolución exenta N° C2854 del 30/09/2014 de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana del Ministerio de Educación.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

\_\_\_\_\_  
**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

\_\_\_\_\_  
**ERIKA SOLÍS ARAVENA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ESCUELA ESPECIAL N°2208 MONTE CARMELO DE MAIPÚ**

2° Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta el Memorándum N° 270 de la DRICI, de fecha 16 de agosto de 2017, junto con todos los antecedentes que acompaña.

3° Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE**

**RECTOR**  
**JAIM ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**





UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

DR  
25/08

**MEMORÁNDUM N°270/**

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 191
Fecha: 17 AGO 2017	
Pasar a:	
Para:	

**A : SR. CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA  
ABOGADO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita emisión de resolución exenta para Convenio Específico de  
Práctica Docente entre la UMCE y la Escuela Especial N°2208 Monte  
Carmelo de Maipú**

**FECHA : Santiago, 16 de agosto de 2017**

De mi consideración:

Hago llegar a usted para emisión de resolución exenta, 1 ejemplar del Convenio Específico de Práctica Docente entre la UMCE y la Escuela Especial N°2208 – Monte Carmelo de Maipú, debidamente suscrito por las máximas autoridades de ambas instituciones.

Por el presente Convenio, el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas intermedias y profesionales de los estudiantes de la carrera de Kinesiología, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del Convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

*Marcela Fuentes Delgado*  
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE



MFD/cer  
c.c.: -Archivo  
Adj.: -1 ejemplar y antecedentes



## CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y LA

ESCUELA ESPECIAL N° 2208 MONTE CARMELO DE MAIPÚ

En Santiago de Chile, a 5 de junio de 2017, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la **UMCE**, representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **ESCUELA ESPECIAL N° 2208 MONTE CARMELO DE MAIPÚ**, RUT N° 76161735-4, representada en este acto por **ERIKA ELEODORA SOLÍS ARAVENA**, RUT N° 7.806.176-6, ambos domiciliados para este efecto en calle Diego Portales 285, comuna de Maipú, en adelante "El Colegio", se ha convenido lo siguiente:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA

Por el presente Convenio, el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas intermedias y profesionales de los estudiantes de la carrera de Kinesiología, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

#### SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la UMCE al Colegio mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la Kinesióloga guía a cargo, todo aquello en cuanto diga relación al número de estudiantes que podrían efectuar la práctica, las características y objetivos de las mismas. Con a lo menos 15 días a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica, el Colegio enviará la información relativa a los cupos en cada especialidad. La UMCE podrá enviar la nómina final especificando cursos y asignatura en que realizará la práctica en el Colegio, además de datos de contacto como correo electrónico y teléfono, hasta dos semanas después de iniciadas las prácticas.

### **TERCERA**

La supervisión y nexo entre el Colegio y la UMCE estará a cargo de la Kinesióloga guía a cargo por la primera y, por la segunda, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, las cuales concordarán un cronograma de las prácticas en el Colegio con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

### **CUARTA**

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los estudiantes en el Colegio. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

### **QUINTA**

Para las supervisiones y evaluaciones de los estudiantes en práctica, la UMCE designará previamente a un Supervisor de Prácticas, quien deberá coordinar dichas actividades con la Kinesióloga guía a cargo del establecimiento donde los estudiantes desarrollarán sus prácticas. Para cumplir con lo anterior deberá entregar, con la anticipación acordada con el colegio, un cronograma de visitas a sus estudiantes en práctica. En caso de realizar un ajuste al cronograma, este debe ser informado a la dirección del colegio con anterioridad. Sin perjuicio de lo anterior, deberá celebrarse a lo menos una reunión entre el Supervisor con los Equipos Directivos de cada establecimiento, con el objeto de entregar detalles del tipo de pasantía y/o práctica que realizarán sus estudiantes y lo que se espera de parte del colegio. A su vez, los equipos directivos explicitarán lo que se espera de los estudiantes en práctica y las normas del colegio.

### **SEXTA**

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño, aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la UMCE", así como también las siguientes:

1. **Normativa y proyecto Institucional.** Todo practicante debe leer y conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno, incluyendo el Manual de Convivencia de los establecimientos donde realicen su práctica.
2. **Presentación personal:** para asistir a las prácticas, cada estudiante se debe presentar aseado y ordenado, respetando el estilo y formalidad de la institución. Deberán asistir con el delantal que la universidad exige, limpio y en buenas condiciones.
3. **Relación con la comunidad educativa:** la relación con toda la comunidad educativa (directivos, profesores, estudiantes, apoderados y auxiliares) deberá ser siempre en un marco formal, profesional y de respeto.

Las comunicaciones se deben realizar a través de canales formales establecidos por el colegio. En todo momento se debe utilizar un lenguaje formal y adecuado con directivos, profesores, alumnos, apoderados y auxiliares.

4. **Uso y manejo de la información:** el practicante se compromete a resguardar y no difundir toda información relacionada con el funcionamiento del colegio, tanto pedagógica como de gestión del colegio, que conozca a propósito de la práctica en la institución. Especial cuidado se debe tener sobre información personal de los estudiantes. El practicante no podrá tomar fotografías de alumnos sin la autorización escrita del equipo directivo



y de los apoderados respectivos. Con todo, estas imágenes solo pueden tener un fin educativo y con el preciso objeto de la realización de la práctica, no pudiendo ser difundidas.

5. **Uso de materiales:** todo material que el estudiante en práctica utilice en una clase y/o actividad de aprendizaje debe ser visado por su profesor tutor, para ello debe presentar este material con el tiempo suficiente de anticipación (acordado con su profesor tutor) para ser revisado.
6. **Apoyo.** Todo practicante debe tener disponibilidad para apoyar en toda actividad que el colegio requiera y que también deberá realizar en su futuro profesional.
7. **Proyecto.** Se espera que los practicantes propongan o realicen un proyecto, en común acuerdo con el colegio, en algún aspecto necesario para el colegio o sus estudiantes, el cual pueda seguir implementándose una vez que el practicante termine su práctica.

### **SÉPTIMA**

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Colegio, esta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.

### **OCTAVA**

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada estudiante de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional e intermedia, deberá ser el siguiente:

- a) El Supervisor de Práctica correspondiente a la especialidad y al colegio deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador Institucional de Prácticas de la UMCE. Ambos profesionales levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período, conforme al procedimiento señalado en la cláusula segunda.
- b) Se entregarán al Colegio las nóminas de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de los siguientes documentos:
  - a) Copia de la Cédula de identidad, firmada por el estudiante en práctica.
  - b) Carta de presentación en la que se indique su nombre, mail, aspectos relevantes de salud y datos de su supervisor de práctica.
  - c) Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con una vigencia no superior a 30 días contados desde su recepción.
  - d) Certificado emitido por la UMCE que revisado el registro de inhabilidades para condenados por delitos sexuales de menores, el estudiante no se encontraba en dicho registro.
  - e) Cuaderno anillado de registro de asistencia o equivalente.
- c) Esta solicitud de práctica deberá contar con la firma y timbre de la UMCE. En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán desarrollar los estudiantes.

#### **NOVENA**

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica profesional en kinesiología, los estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Asimismo, se hace presente que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes.

#### **DÉCIMA**

Dado que este Convenio tiene carácter interinstitucional no procede celebrar Convenios individuales con los estudiantes de la UMCE en particular, una vez que comience a regir el presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA**

El Colegio no otorgará certificados de acreditación de práctica a los estudiantes de la UMCE regidos por el presente convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA**

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes, la **UMCE** asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar estudiantes practicantes.
- b) Supervisar la Práctica Profesional e Intermedia de los estudiantes de kinesiología practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres. Para tal propósito, el Director de Departamento de la especialidad del estudiante en práctica designará a académicos de su Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.
- d) Invitar al profesional a cargo del Colegio, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UMCE o por las instituciones asociadas a ella.
- e) Mantener al Colegio informado de las actividades académicas y de extensión que desarrolle la Universidad.

#### **DÉCIMA TERCERA**

En el mismo tenor del artículo anterior, el Colegio se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Profesionales e Intermedias en Kinesiología
- b) Facilitar la participación del profesional a cargo que recibe practicantes para su formación como Profesional guía.
- c) Evaluar la Práctica Profesional e intermedia de los estudiantes de Kinesiología sobre la base de la información recabada durante su instancia en el Colegio.
- d) Facilitar la participación del Profesional a cargo, a las actividades académicas y de extensión a los que se les invite.

#### **DÉCIMA CUARTA**

Se deja constancia de que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

#### **DÉCIMA QUINTA**

La duración del presente convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

#### **DÉCIMA SEXTA**

El presente convenio se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplare en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA**

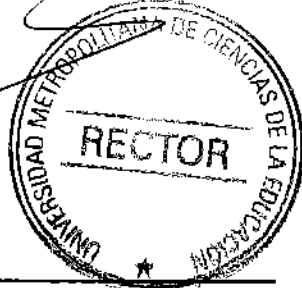
Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


#### **DÉCIMA OCTAVA**

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de **ERIKA ELEODORA SOLÍS ARAVENA**, para actuar en representación de la Escuela Especial N° 2208 Monte Carmelo De Maipú, consta en la resolución exenta N° C2854 del 30/09/2014 de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana del Ministerio de Educación.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

  
  
  
**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

  
**ERIKA SOLÍS ARAVENA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ESCUELA ESPECIAL N°2208 MONTE CARMELO DE MAIPÚ**



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Santiago, 16 de agosto de 2017

Sra. Erika Solís Aravena  
Directora  
Escuela Especial N°2208 Monte Carmelo de Maipú  
Calle Diego Portales #285,  
Comuna de Maipú

De mi consideración:

Junto con saludarla hago llegar a usted, para registro interno, 1 ejemplar del Convenio Especifico de Práctica Docente entre la Escuela Especial N°2208 Monte Carmelo de Maipú y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, a través del cual la Escuela se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas intermedias y profesionales de los estudiantes de la carrera de Kinesiología, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del Convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Profesora Marcela Fuentes Delgado  
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional  
UMCE





UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
RECTORIA N°	137	
	DÍA	MES AÑO
ENTRADA	10	08 17
TRÁMITE	DRICI	
SALIDA	11	08 17

**MEMORÁNDUM N°263/**

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita firma para Convenio Específico de Práctica Docente entre la  
UMCE y la Escuela Especial N°2208 Monte Carmelo de Maipú**

**FECHA : Santiago, 9 de agosto de 2017**

Estimado Sr. Rector:

Hago llegar a usted para firma, 2 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre la UMCE y la Escuela Especial N°2208 – Monte Carmelo de Maipú.

Por el presente Convenio, el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas intermedias y profesionales de los estudiantes de la carrera de Kinesiología, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del Convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

  
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE



MFD/cer  
c.c.: -Archivo  
Adj.: -2 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Santiago, 3 de julio de 2017


Sra. Erika Solís Aravena  
Directora  
Escuela Especial N°2208 Monte Carmelo de Maipú  
Calle Diego Portales #285,  
Comuna de Maipú

De mi consideración:

Junto con saludarla hago llegar a usted, para gestión de firma, 2 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre la Escuela Especial N°2208 Monte Carmelo de Maipú y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, a través del cual la Escuela se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas intermedias y profesionales de los estudiantes de la carrera de Kinesiología, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del Convenio.

Una vez suscritos por vuestra parte, solicito enviar los dos ejemplares originales a la UMCE, para firma del Sr. Rector de nuestra universidad y posterior envío del texto que le corresponde a vuestra institución, quedando de esta forma un ejemplar en poder de cada una de las partes para la correspondiente emisión de resolución interna que formaliza y valida dicho convenio

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

  
Profesora Marcela Fuentes Delgado  
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional  
UMCE





UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**MEMORÁNDUM N°123/**

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita revisión y visado para Convenio Específico de Práctica  
Docente entre la UMCE y la Escuela Especial N°2208 Monte Carmelo  
de Maipú**

**FECHA : Santiago, 30 de mayo de 2017**

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 117
Fecha: 5 Jun. 2017	
Por: <i>Carolina</i>	
Para:	

De mi consideración:

Hago llegar a usted para revisión y visado, 2 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre la UMCE y la Escuela Especial N°2208 – Monte Carmelo de Maipú.

Por el presente Convenio, el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas intermedias y profesionales de los estudiantes de la carrera de Kinesiología, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del Convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

*Prof. Marcela Fuentes Delgado*  
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -2 ejemplares y antecedentes

CAMPUS MACUL - Av. José Pedro Alessandri 774, Ñuñoa, Santiago  
Teléfono: (56-2) 241 25 28 | Correo electrónico: relaciones.institucionales@umce.cl



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Santiago, 3 de julio de 2017

Sra. Erika Solís Aravena  
Directora  
Escuela Especial N°2208 Monte Carmelo de Maipú  
Calle Diego Portales #285,  
Comuna de Maipú

De mi consideración:

Junto con saludarla hago llegar a usted, para gestión de firma, 2 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre la Escuela Especial N°2208 Monte Carmelo de Maipú y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, a través del cual la Escuela se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas intermedias y profesionales de los estudiantes de la carrera de Kinesiología, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del Convenio.

Una vez suscritos por vuestra parte, solicito enviar los dos ejemplares originales a la UMCE, para firma del Sr. Rector de nuestra universidad y posterior envío del texto que le corresponde a vuestra institución, quedando de esta forma un ejemplar en poder de cada una de las partes para la correspondiente emisión de resolución interna que formaliza y valida dicho convenio

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Profesora Marcela Fuentes Delgado  
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional  
UMCE







UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM N° 218 /2016

A : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DPTO. JURIDICO

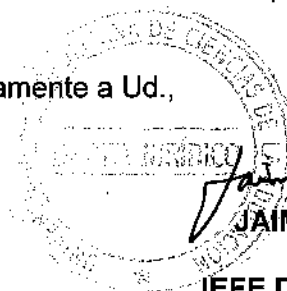
REF. : Su memorándum 123/2016. Convenio JHESOC.

FECHA : 16 JUN. 2017

---

Con relación a su memorándum N° 123/2017, informo a usted que este Departamento Jurídico no tiene reparos que formular.

Saluda atentamente a Ud.,



*Jaime Acuña Iturra*  
JAIME ACUÑA ITURRA  
ABOGADO  
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

Cc/ archivo

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE



Núm. 39.943

lunes, 25 de abril de 2011

E-301 Pág. 1

## SECCIÓN SOCIEDADES

### CONSTITUCIONES E.I.R.L.

#### **340564 EMPRESA EDUCACIONAL ERIKA ELEODORA SOLIS ARAVENA E.I.R.L.**

ALBERTO MOZO AGUILAR, Notario Titular de la cuadragésima Notaría de Santiago, Teatinos 332, CERTIFICO: Por escritura pública, de hoy, ante mí, ERIKA ELEODORA SOLIS ARAVENA, chilena, casada separada de bienes, 51 años, profesora, C.I. N° 7.806.176-6, domiciliada Luis Beltrán N°1019, comuna de Pudahuel, constituye empresa individual de responsabilidad limitada denominada "EMPRESA EDUCACIONAL ERIKA ELEODORA SOLIS ARAVENA E.I.R.L." pudiendo usar nombre de fantasía "ESCUELA ESPECIAL MONTE CARMELO DE MAIPÚ E.I.R.L.". Capital: \$20.000.000, que se aporta en bienes muebles en dominio, según escritura extractada.- Objeto: será único y exclusivamente la actividad educacional en todas sus formas, por cuenta propia, especialmente crear, administrar u organizar establecimientos educacionales pre-básicos, básicos, de enseñanza media y educación especial para niños con deficiencia mental. Podrá también realizar toda actividad que se relacione directa o indirectamente con lo anterior y que permita alcanzar el objetivo social. Domicilio de la empresa será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones, sucursales, u oficinas que puede establecer en otros puntos del país o del extranjero. Plazo de duración indefinida. Santiago, 13 de Abril de 2011.

**CVE: 340564** Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 10.709. Ingrese este código en [www.diariooficial.cl/consulta](http://www.diariooficial.cl/consulta) para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

01 OCT 2014

Sos



SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
REGIÓN METROPOLITANA  
**DOCUMENTO  
TRAMITADO**

DECLÁRASE CUMPLIMIENTO AL  
ARTÍCULO 46, LETRA A), DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN, RESPECTO AL  
SOSTENEDOR DEL ESTABLECIMIENTO  
EDUCACIONAL PARTICULAR  
SUBVENCIONADO ESCUELA ESPECIAL N°  
2208 MONTE CARMELO DE MAIPÚ, RBD  
26273-0, COMUNA DE MAIPÚ, REGIÓN  
METROPOLITANA.

Solicitud N°

RESOLUCIÓN EXENTA:

02854 30.09.14

SANTIAGO:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1 inciso 4º, y 19, números 10º y 11º, de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley de N° 1, de 2005; Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.483 Referida a las personas jurídicas sostenedoras de establecimientos educacionales; la Ley N° 20.668 que permite la transferencia de la calidad de sostenedor de un establecimiento educacional, sin solución de continuidad; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación sobre Subvención del Estado a establecimientos educacionales, y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el Decreto Cooperador N° 18795, de 9 de mayo de 1979, de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Por expediente N° 11487, de 12 de septiembre de 2011, doña Erika Eleodora Solís Aravena, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial, autorizar la transferencia de la calidad de sostenedor del establecimiento educacional Escuela especial N° 2208 Monte Carmelo de Maipú, RBD 26273-0, ubicado en la comuna de Maipú, Región Metropolitana. Dicha solicitud se formula en

Educación, el cual establece los requisitos para cambio de sostenedor, y así del análisis de los antecedentes presentados por el establecimiento educacional se puede extraer que:

Por Escritura Pública de 13 de abril de 2011, otorgada por don Alberto Mozo Aguiar, Notario Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, se constituye la empresa individual de responsabilidad limitada **Empresa Educacional Erika Eleodora Solís Aravena E.I.R.L o Escuela Especial Monte Carmelo de Maipú E.I.R.L.**, -en adelante la empresa-, institución cuyo objeto social único es la educación.

En la misma, se señala que la administración corresponderá a doña Erika Eleodora Solís Aravena RUT N° 7.806.176-6, quien cumple todos los requisitos para ser Representante Legal de la entidad sostenedora.

La empresa, fue inscrita con fecha 19 de abril de 2011, a fojas N° 20103, número 15297 del Registro de Comercio correspondiente al año 2011, del Conservador de bienes raíces de Santiago, inscripción que aún se encuentra vigente.

Ésta fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 25 de abril de 2011, cumpliendo así con los requisitos de la constitución.

Por medio de Resolución exenta N° 003181 de 25 de septiembre de 2007, se reconoce oficialmente al establecimiento educacional **Escuela especial N° 2208 Monte Carmelo de Maipú, RBD 26273-0**, señalando en la misma que doña **Erika Eleodora Solís Aravena** asume la calidad de sostenedora.

Por Escritura Pública de fecha 30 de agosto de 2011, Repertorio N° 60840-2011, otorgada por don Alberto Mozo Aguiar, Notario Titular de Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, doña Erika Eleodora Solís Aravena, cede y transfiere su calidad de sostenedora a la empresa. Transferencia que cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la normativa educacional vigente, adecuándose al artículo 46, letra a), del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Por tanto en uso de las atribuciones conferidas por DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, y habiendo dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio de la misma,

#### **RESUELVO:**

- 1. DECLÁRASE**, que asume la calidad de sostenedora del establecimiento educacional particular subvencionado, **Escuela especial N° 2208 Monte Carmelo de Maipú, RBD**

26273-0, comuna de Maipú, Región Metropolitana, a la Empresa Educacional Erika Eleodora Solís Aravena E.I.R.L. o Escuela Especial Monte Carmelo de Maipú E.I.R.L, RUT N° 76.161.735-4, siendo representada legalmente por doña Erika Eleodora Solís Aravena RUT N° 7.806.176-6.

2. **SEÑÁLASE**, que la sociedad sostenedora deberá dar cumplimiento íntegro a lo mandado en las demás letras del artículo 46 del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, y a lo dispuesto en el Decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media. También déjese constancia que el no cumplimiento de la citada normativa jurídica, podrá dar inicio a un proceso administrativo, cuya competencia corresponderá a la Superintendencia de Educación Escolar.
3. **TÉNGASE PRESENTE**, para todos los efectos legales y administrativos.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CELESTE MELO RIVARA

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
REGIÓN METROPOLITANA

IPC/MFAQ/LCR/ter

DISTRIBUCIÓN

1 c. Sostenedor

1 c. Unidad Jurídica

1 c. Unidad de Subvenciones

1 c. Sección Jurídica de Subvenciones

1 c. Departamento de Planificación

1 c. Departamento de Educación

2 c. Departamento Provincial de Educación

1 c. Establecimiento Educacional

1 c. Unidad de Reconocimiento Oficial



REPERTORIO Nº 2731/2011.-

MC

**CONSTITUCIÓN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA**

**"EMPRESA EDUCACIONAL ERIKA ELEODORA SOLIS ARAVENA  
E.I.R.L."**

**"ESCUELA ESPECIAL MONTE CARMELO DE MAIPU E.I.R.L."**

Nzm

En Santiago, República de Chile, a trece de Abril del año dos mil once, ante mí, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragesima Notaría de Santiago, con oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparece: doña **ERIKA ELEODORA SOLIS ARAVENA**, chilena, casada, separada de bienes, profesora de estado, cincuenta y un años de edad, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos seis mil ciento setenta y seis guión seis, domiciliada en Luis Beltrán número mil diecinueve, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula citada y expone: que por este acto viene en constituir empresa individual de responsabilidad limitada, que se registrá en general por las disposiciones de la Ley número